

CDP Número	7100025177	Fecha del Creación	29.04.2022
Clase Doc.	R5 Imputación Proy o stock proy	Fecha Vencimiento	31.12.2022
Fecha de aprobación	29.04.2022	Página	1 de 1
Estado de Liberación	Aprobado		

Descripción: ADICION N° 2 Y PRORROGA N°1 DEL CONTRATO SH-LP-138

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el código y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: \$ 5.832.350.181 COP

Rubro: 1106/1-0100/2320202008/5/407/CC / SECRETARIA HACIENDA / Recurso ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Proyecto: 2020/004250258/4599023 Modernización Procesos Tributarios Haci

Item: 2 Valor: \$ 2.542.738.000 COP

Rubro: 1106/3-1500/2320202008/5/407/CC / SECRETARIA HACIENDA / Tasa Vehículos / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Proyecto: 2020/004250258/4599023 Modernización Procesos Tributarios Haci

Item: 3 Valor: \$ 393.763.529 COP

Rubro: 1106/1-0102/2320202008/5/407/AC / SECRETARIA HACIENDA / Recurso ordinario excedente / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Proyecto: 2020/004250258/4599023 Modernización Procesos Tributarios Haci

Importe Total: La Suma de OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS

Valor: \$ 8.768.851.710 COP

Elaboró

ANA CAROLINA TORRES ALVAREZ

Aprobó

MIGUEL ANDRÉS SANCHEZ PRADA
Director de Presupuesto



ISO 9001



IQNet



NTCGP 1000



CERTIFICADO

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código A-GC-FR-040
		Versión 1
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 30/09/2021

1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** DIRECCIÓN DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA - SECRETARÍA DE HACIENDA

2. **TIPO DE MODIFICACIÓN:**

Solicitud		Detalle
Adición	X	\$ 8.768.851.710
Prórroga	X	3 meses
Modificación		N/A

3. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN**

Contrato / convenio No.	SH-LP-138-2021
Contratista	UT TRIBUDEP 2021
Fecha de suscripción	07 de mayo de 2021
Objeto	APOYO INTEGRAL A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL EN LA LIQUIDACIÓN DE LOS IMPUESTOS AL CONSUMO Y DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO SUS SERVICIOS CONEXOS.
Fecha de inicio	10 de mayo de 2021
Fecha de terminación inicial	Hasta el 30 de junio de 2022
Valor INICIAL del contrato	\$ 27.204.987.855
Plazo inicial	Hasta el 30 de junio de 2022
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Otras modificaciones	Adición No 1: \$3.245.469.115 CDP: 7100018248 del 05-11-2021
Supervisor	Eduber Rafael Gutiérrez Torres
Cargo	Director de Rentas y Gestión Tributaria
Observaciones	Ninguna

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	INVERSIÓN (X)	FUNCIONAMIENTO ()
	PROYECTO:	2020/004250258 - Modernización y potencialización de los procesos administrativos y de recaudo tributarios integrantes del sistema financiero de la secretaria de hacienda de Cundinamarca.
	RUBRO:	1106/1-0100/2320202008/5/407/CC / SECRETARIA HACIENDA / Recurso ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción 1106/3-1500/2320202008/5/407/CC / SECRETARIA HACIENDA / Tasa Vehículos / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción 1106/1-0102/2320202008/5/407/AC / SECRETARIA HACIENDA / Recurso ordinario excedente / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
	VALOR DE LA ADICIÓN:	\$ 8.768.851.710
	VALOR CDP:	\$ 8.768.851.710

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código A-GC-FR-040
		Versión 1
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 30/09/2021

	No. y FECHA CDP:	7100025177 del 29-04-2022
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	S39.219.308.680
	/CONVEVIO:	

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	TIEMPO A PRORROGAR:	Tres (3) Meses
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	30 de septiembre de 2022

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

4.1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El departamento de Cundinamarca es una entidad territorial con personería jurídica cuyas funciones están establecidas en el artículo 4° de la Ley 2200 de 2022 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"*. En el artículo 107 ibídem, se estableció que en cada departamento habrá un Gobernador, que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento.

En este sentido el Decreto Ordenanzal No. 437 de 2020 *"Por medio de la cual se establece la estructura de la administración pública departamental, define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el Título II la estructura de la administración pública departamental, y específicamente indicó, en relación con la Secretaría de Hacienda, que la misma hace parte del Sector Central del Departamento y pertenece, como Secretaría de Despacho, al Sector Administrativo de Planeamiento Estratégico y Gestión Institucional.

En este orden de ideas, el artículo 77 ibídem, prescribió que *"Es misión de la Secretaría de Hacienda desarrollar la política fiscal para asegurar la gestión integral y eficiente de los ingresos tributarios y rentísticos del Departamento, el pago de los gastos de funcionamiento para el normal funcionamiento de la administración departamental, el cubrimiento oportuno del servicio de la deuda pública y la financiación de los programas y proyectos de inversión pública contenidos en el Plan Departamental de Desarrollo, y demás acciones destinadas a alcanzar la estabilidad, sostenibilidad y seguridad fiscal del departamento de Cundinamarca."*

Sumado a lo anterior, el artículo 80 del referido Decreto Ordenanzal contempla la organización interna de la Secretaría de Hacienda, la cual se encuentra conformada por el Despacho del secretario, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Análisis Financiero, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la Dirección de Presupuesto, la Dirección de Tesorería y la Dirección de Contaduría.

En ese orden, la presente solicitud de adición y prórroga obedece a la necesidad de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, que de acuerdo con el artículo 84 del Decreto Ordenanzal No. 437 de 2020, tiene entre otras, las siguientes funciones:

"1. Administrar, dirigir y controlar la gestión de los tributos del Departamento, así como su determinación oficial."

2. Planear, organizar, dirigir, evaluar y controlar los planes, programas y procedimientos relacionados con la liquidación, gestión del recaudo, tributos y rentas, a favor del Departamento. (...) "

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código A-GC-FR-040
		Versión 1
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 30/09/2021

3. *Diseñar en coordinación con las diferentes subdirecciones de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria los documentos y formatos para facilitar la buena gestión de los tributos del Departamento.*

(...)

12. *Administrar y controlar los sistemas de señalización vigentes para el control de la comercialización de los productos generadores del tributo al consumo o de las participaciones económicas del monopolio sobre licores destilados y alcoholes.*

(...)

14. *Administrar y controlar los sistemas de información manuales y automatizados y los servicios que se presten al Departamento en materia de sistematización para apoyar la gestión de los ingresos departamentales teniendo en cuenta los lineamientos de la Secretaría de Tecnologías de la información y las Comunicaciones – TIC*

15. *Diseñar estrategias o programas tendientes a mejorar la administración y el recaudo de los tributos departamentales, planes que contrarresten la evasión, adulteración, elusión, falsificación y contrabando, entre otros”.*

En ejercicio de estas funciones, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria tiene a su cargo la debida gestión de los tributos del departamento, a saber, los impuestos, tasas y contribuciones especiales respecto de los que exista la obligación de su recaudo, y entre los que se encuentran los impuestos al consumo y de vehículos.

Respecto de estos impuestos, en primera instancia nos referiremos al impuesto al consumo y particularmente al instrumento de señalización de dicho impuesto, así:

4.1.1. Impuesto al consumo - Incremento en la demanda de cantidades de Estampillas requeridas a la Administración Tributaria Departamental

El impuesto al consumo, regulado en la Ley 223 de 1995, es de propiedad de la Nación y su producto se encuentra cedido a los Departamentos y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, en proporción al consumo de los productos gravados en sus jurisdicciones.

El artículo 199 de la misma ley establece que *“La fiscalización, liquidación oficial, cobro y recaudo del Impuesto al consumo de que trata este Capítulo es de competencia de los departamentos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, competencia que se ejercerá a través de los órganos encargados de la administración fiscal. (...)”* (Negrilla fuera del texto)

El Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, estableció en el artículo 26, la definición de estampillas como el *“Instrumento Único de Señalización de Impuestos al Consumo y Participación. Los Departamentos y el Distrito Capital, por intermedio de la Federación Nacional de Departamentos, con el apoyo técnico del Gobierno Nacional y conforme con lo establecido en el artículo 218 de la Ley 223 de 1995, así como con las especificidades de cada industria, definirán e implementarán un Instrumento Único de Señalización de Impuestos al Consumo y Participación, de carácter vinculante para los responsables del impuesto y/o la participación, en todo el territorio nacional, que facilite las gestiones asociadas y el control de la evasión”.*

Por su parte, del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, expedido mediante la Ordenanza N° 039 de 2020 se deriva la necesidad de contar con instrumentos de señalización que contribuyan a la identificación en el mercado de los productos de origen legal, (licores, vinos, aperitivos, y similares) para facilitar la identificación de productos ilegales (adulterados, falsificados y de contrabando) y con ello garantizar la efectividad del recaudo del impuesto al consumo y/o monopolio rentístico.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código A-GC-FR-040
		Versión 1
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 30/09/2021

Ahora bien, en desarrollo de las funciones atribuidas a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda particularmente de su competencia sobre el control de los instrumentos de señalización y la dirección de las políticas de fiscalización de los tributos Departamentales, esta dirección ha identificado que se requieren instrumentos de señalización que contribuyan a la identificación en el mercado de los productos de origen legal, (licores, vinos, aperitivos, y similares) para facilitar la identificación de productos ilegales (adulterados, falsificados y de contrabando) y con ello garantizar la efectividad del recaudo del impuesto al consumo y/o monopolio rentístico.

En el presente caso, es preciso indicar que el contrato SH-LP-138-2021, fue suscrito en el mes de mayo de 2021 y el sustento para la proyección del presupuesto tanto para el año 2021 como para los recursos comprometidos por vigencias futuras para el año 2022, fue el consumo del año 2019, toda vez que el año 2020 fue atípico por la emergencia generada por el covid 19, la apertura gradual de los canales de distribución los productos sujetos al impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, genero un incremento en la demanda de estampillas por encima de la proyección establecida para el contrato en la vigencia 2021, motivo por el cual en el mes de noviembre se solicita la adición al contrato en referencia.

Ahora bien, para el inicio de la vigencia 2022, sigue un comportamiento de mayor demanda de estampillas con respecto al comportamiento histórico y la proyección realizada para el contrato SH-LP-138-2021 para el 2022, esto debido como ya lo mencionábamos a la reactivación económica., situación ajena a la voluntad de la administración la cual no podía contemplarse inicialmente, teniendo en cuenta la baja demanda en el comportamiento del recaudo, que por concepto de producción de estampillas, se presentó en la vigencia 2020.

Como se evidencia en el siguiente cuadro, el comportamiento de instrumentos de señalización en los últimos años presenta un incremento sustancial derivado del buen comportamiento de la reactivación del comercio, que es directamente proporcional con el aumento en el consumo y la entrada en operación de la obligación contractual de utilización de bandas automatizadas, las cuales permiten las señalizaciones en grades volúmenes, en forma rápida y eficiente, con sistemas interconectados a bases de datos:

CONSUMO ESTIMADO INSTRUMENTOS DE SEÑALIZACIÓN MILLONES DE UNIDADES 2018 - 2021(p)				
MES	2018	2019	2020	2021
Enero	1.2	1.3	1.3	1.7
Febrero	1.2	1.3	1.6	3.2
Marzo	1.1	1.3	1.7	2.9
Abril	1.3	1.3	0.7	3.0
Mayo	1	1.6	1.1	2.4
Junio	1.4	1.2	1.6	3.4
Julio	1.2	1.6	3.2	4.2
Agosto	2.5	2.5	3.6	5.1
Septiembre	4.6	4.5	5.1	6
Octubre	5.5	5.6	5.9	7
Noviembre	5.5	5.7	6.8	10
Diciembre	4	4.2	7.4	5.7
TOTAL	30.5	32.1	32.6	45.7

Fuente: Dirección de Rentas y Gestión Tributaria

El incremento evidenciado, sumado a la reapertura económica post pandemia demuestra, sin duda, la demanda extraordinaria de instrumentos de señalización requeridos, objeto de esta adición, los cuales impactan de forma positiva las finanzas del Departamento.

Para el año 2022, la mayor demanda de estampillas se explica por la apertura de los canales de consumo de licores más importantes (bares, hoteles y discotecas), por parte del gobierno nacional, como flexibilización de las medidas sanitarias debido a la disminución de los contagios y muertes como consecuencia de la vacunación contra el covid-19, lo que produjo una demanda inusitada de licores, vinos, aperitivos y similares. Aunado a lo anterior, se generó una mayor demanda de instrumentos de señalización, al punto de que en el primer trimestre se agotó el stock que se tenía previsto para el semestre completo de la presente

	GESTION CONTRACTUAL		Código A-GC-FR-040
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL		Versión 1
			Fecha de Aprobación: 30/09/2021

vigencia. Son estos hechos que eran imposibles de prever durante la vigencia 2021 ya que son decisiones que le compete al gobierno nacional exclusivamente, y que han generado la necesidad en la administración tributaria departamental de solicitar la adición el contrato para la obtención de instrumentos de señalización para cubrir la demanda, tal como lo señala el siguiente cuadro:

MES	Tamaño de Estampilla	Cantidades Proyectas y contratadas vigencia 2022	Cantidades consumo real Vigencia 2022	DIFERENCIA DE MAYOR CONSUMO
Enero	Estampillas Grande	2,389,218	6,615,502	4,226,284
	Estampillas Pequeña	357,896	1,117,442	759,546
Febrero	Estampillas Grande	3,488,599	3,287,227	- 201,372
	Estampillas Pequeña	522,579	1,226,470	703,891
Marzo	Estampillas Grande	3,161,543	3,759,167	597,624
	Estampillas Pequeña	473,587	447,242	- 26,345
BALANCE PRIMER TRIMESTRE	Estampillas Grande	9,039,360	13,661,896	4,622,536
	Estampillas Pequeña	1,354,062	2,791,154	1,437,092
DIFERENCIA				6,059,628

Fuente: Dirección de Rentas y Gestión Tributaria

Como podemos observar en el cuadro anterior, la proyección de consumo de estampillas para el primer trimestre del año 2022, era de 9,039,360 de estampillas grandes y 1,354,062, sin embargo y debido a la apertura total de los canales de distribución y consumo tales como gastro bares, bares, discotecas, hoteles y tiendas al detal, el consumo real excedió en un 51% de estampillas grandes al estimado llegando a 13,661,896 y un 106% al consumo de estampillas pequeñas situándose en 2,791,154, dejando un balance de consumo de 6,059,628 por encima de la proyectada para el primer trimestre de 2022.

Así mismo, la creciente demanda de los productos y de los instrumentos de señalización se ve reflejada también en una mayor recaudación tributaria de estos impuestos y participaciones. Es así como, si se compara el comportamiento del recaudo de los primeros trimestres de las vigencias 2019, 2021 y 2022, tal como se muestra en el siguiente cuadro, se verá el importante aumento en el mismo:

COMPARATIVO INGRESOS DECLARADOS IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES CUNDINAMARCA (PRIMER TRIMESTRE 2019 - 2021 - 2022) S							
ITEM	2019	2021	2022	VARIACIÓN 2019 - 2021		VARIACIÓN 2021 - 2022	
				\$	%	\$	%
NACIONAL	\$ 19.995.007.000	\$ 22.518.836.372	\$ 25.409.385.438	\$ 2.523.829.372	12,6%	\$ 2.890.549.066	12,8%
EXTRANJERO	\$ 37.816.617.000	\$ 47.433.431.587	\$ 53.653.988.704	\$ 9.616.814.587	25,4%	\$ 6.220.557.117	13,1%
TOTAL	\$ 57.811.624.000	\$ 69.952.267.959	\$ 79.063.374.142	\$ 12.140.643.959	21,0%	\$ 9.111.106.183	13,0%

Fuente: Dirección de Rentas y Gestión Tributaria

De esta forma, es necesario adicionar el contrato SH-LP-138-2021, para la producción, suministro, custodia, entrega y transporte de instrumentos de señalización que garanticen la identificación con características únicas (visibles y no visibles) de los productos objeto de impuesto al consumo, que brinden seguridad a la administración y al consumidor final a partir de la extensión de las garantías sobre la fe pública que debe rodear el consumo de este tipo de mercancías, sobre todo en relación con el derecho fundamental a la salud de los consumidores.

	GESTION CONTRACTUAL		Código A-GC-FR-040
			Versión 1
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL		Fecha de Aprobación: 30/09/2021

En conclusión, es la reactivación económica post pandemia la principal causa del aumento en la demanda de estampillas, como instrumentos de señalización, demanda que sin duda debe ser atendida con prontitud por parte de la entidad en aras de fortalecer los ingresos tributarios que se esperan recibir, por este concepto, a favor del Departamento.

Por lo anterior, la Dirección de Rentas en atención a la demanda de producción de estampillas, proyecta la solicitud de nuevos instrumentos de señalización con fundamento en la demanda actual hasta el 30 de septiembre del presente año, así:

Cantidades de estampillas requeridas para la vigencia 2022:

Concepto	Cantidades contratadas para la vigencia 2022	Cantidades Proyectadas de consumo enero 2022	Cantidades Proyectadas de consumo febrero 2022	Cantidades Proyectadas de consumo marzo 2022	Cantidades Proyectadas de consumo abril 2022	Cantidades Proyectadas de consumo mayo 2022	Cantidades Proyectadas de consumo junio 2022	TOTAL A JUNIO DE 2022
Estampillas Grande	18,633,008	2,389,218	3,488,599	3,161,543	3,270,562	2,616,449	3,706,637	18,633,008
Estampillas Pequeña	2,791,154	357,896	522,579	473,587	489,918	391,934	555,240	2,791,154
Consumo real Estampillas grandes		6,615,502	3,287,227	3,759,167	4,146,400	1,715,740	2,633,047	22,157,083
Consumo real Estampillas pequeñas		1,117,442	1,226,470	447,242	682,356	1,797,160	548,910	5,819,580
BALANCE CONTRATO	Estampilla grande	- 4,226,284	201,372	597,624	875,838	900,709	1,073,590	3,524,075
	Estampilla pequeña	- 759,546	703,891	26,345	192,438	1,405,226	6,330	3,028,426
DIFERENCIA								6,552,501

Con base en las proyecciones que se detallan en el cuadro anterior, para garantizar el suministro de estampillas de los instrumentos de señalización durante la vigencia actual del contrato (30 de junio), la dirección de Rentas y Gestión Tributaria ha estimado que se requieren un total de 6,552,501 estampillas.

Ahora bien, de acuerdo con el análisis efectuado en el comportamiento histórico de consumo de estampillas tanto pequeñas como grandes, incluyendo las variables de reapertura económica de los canales de consumo, incluyendo el crecimiento histórico que se presentó en los 3 primeros meses, con el fin de planificar adecuadamente desde el 1 julio hasta el 30 de septiembre de 2022, se requieren las siguientes cantidades de estampillas.

Concepto	Cantidades Proyectadas de consumo julio 2022	Cantidades Proyectadas de consumo agosto 2022	Cantidades Proyectadas de consumo septiembre 2022	TOTAL
Estampilla grande	3,670,592	2,443,728	5,942,826	12,057,146
Estampilla pequeña	883,922	1,238,598	554,718	2,677,238

En conclusión, esta Dirección considera necesario la adición de recursos que permita garantizar el suministro de 15.581.221 de estampillas grandes y 5.705.664 estampillas pequeñas, con forme se indica a continuación:

Concepto	Cantidades requeridas de consumo a junio 2022	Cantidades Proyectadas de consumo julio-agosto 2022	Total
Estampilla grande	3,524,075	12,057,146	15,581,221
Estampilla pequeña	3,028,426	2,677,238	5,705,664

	GESTION CONTRACTUAL		Código A-GC-FR-040
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL		Versión 1
			Fecha de Aprobación: 30/09/2021

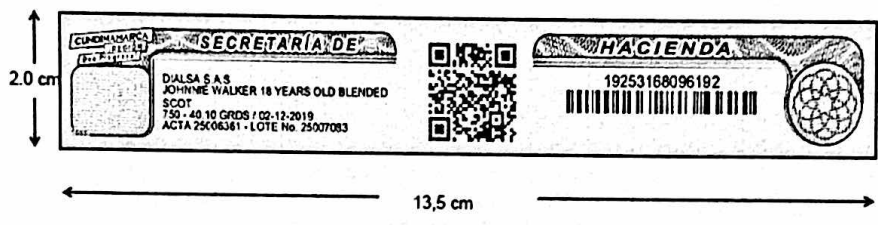
Características de las Estampillas requeridas:

- ✓ De conformidad con las condiciones y características establecidas en el PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SH – LP – 001 – 2021 y el CONTRATO. No. SH-LP-138-2021.

Producto 1. INSTRUMENTO DE SEÑALIZACION (Pequeña) PARA ENVASES DE CAPACIDAD IGUAL O MENOR A 275 cc



Producto 2. INSTRUMENTO DE SEÑALIZACION PARA ENVASES DE CAPACIDAD MAYOR A 275 cc



4.1.2. Componente impuesto de vehículos automotores

Tal como se encuentra contemplado en el objeto del contrato SH-LP-138-2021 y como se indicó al inicio de esta solicitud, a través de este contrato se presta *el apoyo integral a la administración tributaria departamental en la liquidación de los impuestos al consumo y de vehículos, así como sus servicios conexos.*, por lo que es pertinente referirnos en esta instancia al impuesto de vehículos automotores.

Conforme lo señalado en el artículo 224 del *Estatuto de Rentas* del Departamento de Cundinamarca, Ordenanza N° 039 de 2020, el impuesto sobre vehículos automotores está regulado por la Ley 488 de 1998, Ley 633 de 2000, Ley 1630 de 2013, Ley 1819 de 2016 y demás normas complementarias y reglamentarias. Por su parte el artículo 225 ibidem establece que la renta del impuesto sobre vehículos automotores corresponderá al departamento de Cundinamarca y a los municipios, en las condiciones y términos establecidos en la ley y en el presente Estatuto.

Respecto de este impuesto, el contratista UT TRIBUDEP 2021, a través de contrato SH-LP-138-2021, presta el apoyo de sistematización y automatización del impuesto de vehículos automotores, incluyendo el personal del soporte del sistema e información que permita realizar el control y generación de información permanente sobre la gestión administrativa para el control de la fiscalización, liquidación y cobro de las obligaciones del impuesto de vehículos de los contribuyentes del Departamento.

Teniendo en cuenta que los servicios prestados respecto de este impuesto se encuentran integrados en el mismo contrato, es necesario incluir en la adición y prórroga antes justificada y requerida, los servicios relacionados al impuesto de vehículos, por cuanto es fundamental para la continuidad del servicio disponer de un sistema de información que apoye la liquidación del impuesto de vehículos automotores, así como la actualización, priorización, segmentación, gestión e identificación de los deudores del impuesto sobre vehículos automotores.

De otro lado, se requiere además, seguir contando con la solución tecnológica (sistema de información) que permite y facilita la trazabilidad de los productos gravados, el control de los inventarios de los sujetos pasivos, el control de insumos para la producción y en general de la información sobre el pago de los

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código A-GC-FR-040
		Versión 1
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 30/09/2021

impuestos y las participaciones económicas, la cual se encuentra conectada a las plataformas de integración de la información a nivel nacional y que disponen las autoridades competentes para garantizar la unificación de los flujos de información, con el fin de que el Departamento continúe ofreciendo los siguientes servicios de alta calidad y seguridad:

ITEM	SERVICIOS POR ACTIVIDAD	CANTIDADES
1	El sistema de información de apoyo para el apoyo del impuesto de vehículos automotores según anexo técnico	3 meses
2	Apoyo integral a (14) unidades de Kioscos digitales de auto consulta propiedad de la Gobernación de Cundinamarca (incluye: soporte, mantenimiento, suministros de insumos, internet, Personal (14), arriendo en donde aplica= y demás condiciones solicitadas)	3 meses
3	Apoyo en los aspectos técnicos, tecnológicos e informáticos necesarios para la investigación, corrección, depuración y actualización dinámica de la Base de Datos de Contribuyentes OMISOS del Plan de Choque de Fiscalización 2021 y 2022 (proporcional), con la información recuperada de su ubicación y/o domicilio, correos y medios de contacto, Según instrucciones de la supervisión del contrato. Incluye personal BackOffice para estas actividades.	200.000 unidades
4	Disposición de los elementos técnicos, tecnológicos, operativos e insumos necesarios para la Liquidación de Actos de Determinación Oficial de contribuyentes OMISOS del Impuesto de Vehículos. Emplazamientos, Liquidaciones Oficiales de Aforo, requerimientos especiales, Liquidaciones oficiales de revisión para notificación por cada año, para las vigencias 2021 y 2022 (proporcional). Según instrucciones de la supervisión del contrato. Incluye personal BackOffice para estas actividades	200.000 unidades
5	Soporte y apoyo en los elementos técnicos, tecnológicos, operativos e insumos necesarios para la Impresión gráfica y firmada, de los Actos de Determinación Oficial del Impuesto de Vehículos, por cada año para las vigencias 2021 y 2022 (proporcional). Según instrucciones de la supervisión del contrato. Incluye personal BackOffice para estas actividades	0
6	Remisión por correo certificado con prueba de entrega, de los actos de Determinación Oficial del impuesto a contribuyentes OMISOS del pago por las vigencias 2021 y 2022 (proporcional). (Constancia de remisión y Notificación). Según instrucciones de la supervisión del contrato. (envío física de FACTURAS DE LIQUIDACION SEGUN PLIEGOS PAGINAS 84,85,87 Y 89)	0
7	Conformación de expedientes virtuales, separados e identificados por Cédula del Contribuyente y por Placa de Vehículo, Incluyendo valoración jurídica y constancia de ejecutoria. Según instrucciones de la supervisión del contrato. Incluye personal BackOffice para estas actividades	200.000 unidades
8	Disposición tecnológica y diagramación para publicación en página web del Departamento, de los actos de determinación oficial del impuesto remitidos a los OMISOS por las vigencias 2021 y 2022 (proporcional). (Impresión del Pantallazo). Según instrucciones de la supervisión del contrato. Incluye personal Backoffice para estas actividades	0
9	Disposición de Infraestructura tecnológica de Contact Center para realizar Cobro Persuasivo, por llamadas telefónicas, mensajes de texto a celular y correos electrónicos, a contribuyentes OMISOS por las vigencias 2021 y 2022 (proporcional). (Expedición de la certificación de actividad persuasiva cumplida.). Incluye personal BackOffice para estas actividades	200.000 unidades
10	Apoyo en la Sustanciación de los actos de determinación oficial posterior al envío de los mismos. Según instrucciones de la supervisión del contrato. Incluye personal BackOffice para estas actividades	50.000 unidades

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código A-GC-FR-040
		Versión 1
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 30/09/2021

11	Apoyo en la disposición Logística, operativa y tecnológica para la realización de Operativos de Campo, que incluyen la disponibilidad de información actualizada del impuesto, la expedición de actos cautelares de detención legal y autorizada de vehículos, su traslado, almacenamiento y custodia en patios adecuados. Según instrucciones de la supervisión del contrato.	22 unidades
----	--	-------------

Así mismo, es necesario seguir contando con el sistema de seguimiento y control operativo al proceso de producción, entrega e imposición de los instrumentos de señalización para la verificación de productos que cumplan con el pago de impuesto al consumo en la jurisdicción tributaria de Cundinamarca, así:

SERVICIOS POR ACTIVIDAD	CANTIDADES
Servicio de la solución tecnológica para el control y administración del impuesto al consumo.	3 meses
Servicio de control y seguimiento operativo de los instrumentos de señalización	3 meses

Ahora bien, valga aclarar que en relación con los otros componentes del contrato (los asociados al apoyo a la gestión del impuesto sobre vehículos automotores), lo que se está haciendo es incorporar las cantidades necesarias dentro del tiempo de la prórroga dado que debe garantizarse la continuidad de dichos servicios y no se están afectando los valores unitarios establecidos en el contrato

Por todo lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca necesita preservar la continuidad del servicio de uso del sistema de información de liquidación del impuesto sobre vehículos y apoyo en la liquidación y operación del mismo, al igual que garantizar la producción, suministro, custodia, entrega y transporte de instrumentos de señalización que garanticen la identificación con características únicas (visibles y no visibles) de los productos objeto de impuesto al consumo, de conformidad con las actividades y personal que para estos servicios venía prestando el contratista, esto para contribuir a la seguridad fiscal del Departamento. No obstante, se deja constancia que se sigue adelantando la estructuración del nuevo proceso contractual para cubrir este importante servicio para el Departamento a partir de la fecha de finalización de la prórroga aquí solicitada, esto es, desde el 1° de octubre de 2022.

4.1.3. Prórroga solicitada.

Conviene indicar que el contrato SH-LP-138-2021 fue suscrito el día 07 de mayo de 2021, cumpliendo los requisitos para su ejecución el día 10 de mayo de la misma anualidad, pactándose un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022. Este contrato fue adicionado, a través del Otrosí No. 1, en la suma de \$3.245.469.115 M/Cte., de fecha 20 de noviembre de 2021.

Por su parte, la Dirección de Rentas y Gestión tributaria ha venido adelantando la estructuración de un nuevo proceso de contratación que cubra las necesidades de la entidad en lo que resta de la presente vigencia e incluya la del 2023, habida cuenta que esta variación en el consumo, que justifica la adición que se mencionó antes, ha impactado los estudios iniciales y, por tanto, la entidad se encuentra realizando las proyecciones y ajustes necesarios para garantizar que el nuevo contrato a celebrarse se ajuste desde un inicio a esta nueva situación. Para tal fin se cuenta con el siguiente cronograma de las actividades internas a desarrollar:

ACTIVIDAD	FECHAS ESTIMADAS
Elaboración ficha técnica	Marzo - Abril 2022
Solicitud de información a proveedores (estudio de mercado)	9 a 20 de mayo de 2022
Estructuración solicitud de vigencias futuras	9 a 20 de mayo de 2022
Elaboración estudios previos (con insumo del estudio de mercado)	23 a 31 de mayo de 2022
Delegación Especial – ordenación del gasto	6 a 10 de junio de 2022

	GESTION CONTRACTUAL		Código A-GC-FR-040
			Versión 1
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL		Fecha de Aprobación: 30/09/2021

Comité de Contratación	6 a 10 de junio de 2022
Publicación proyecto de pliego de condiciones	30 de junio de 2022
Proceso licitatorio	30 de junio a 31 de agosto
Suscripción de contrato	1 a 9 de septiembre
Requisitos de ejecución	12 a 16 de septiembre
FIN CONTRATO VIGENTE - UT TRIBUDEP (Con la prórroga en trámite)	30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

De igual forma, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1819 de 2016 *“Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”* y la Ordenanza 039 de 2020, el departamento de Cundinamarca, mediante el Decreto 121 del 14 de abril de 2021 *“Por el cual se adopta el sistema de facturación del impuesto sobre vehículos automotores en el departamento de Cundinamarca”*, dio inicio a un nuevo procedimiento con el fin de generar la facturación para el cobro del impuesto sobre vehículos para la vigencia 2021 y posteriores. Con este nuevo sistema se modificó el proceso administrativo tributario y obligó a la administración tributaria a adaptarse a los nuevos lineamientos legales y reglamentarios.

Como consecuencia del cambio normativo, lo cual impactó el procedimiento de liquidación, pago y recaudo del impuesto de vehículos, se requirió analizar la reestructuración de las obligaciones y actividades contractuales de acuerdo con las nuevas necesidades de la administración conforme a los cambios en las directrices del marco normativo. Al iniciar este ejercicio se advirtió la obligación de realizar un gran número de modificaciones que se observarán en el futuro proceso de contratación con el fin de adaptarse a los nuevos parámetros legales y reglamentarios, y armonizar así, los nuevos servicios requeridos por la Administración. Por esta razón, se ha extendido el tiempo de la estructuración de la nueva ficha técnica como requisito previo para iniciar la planeación contractual del nuevo proceso de contratación.

Son estas las razones por la cuales no ha sido posible iniciar el nuevo proceso contractual que pudiera empalmar, en tiempos, con el actual, bajo el entendido que los servicios que hacen parte de este deben cumplirse de manera ininterrumpida, es decir, al terminar la ejecución del presente contrato debe iniciar inmediatamente la ejecución del nuevo contrato. Es por ello por lo que se solicita una prórroga del plazo del contrato por 3 meses, esto es, hasta el 30 de septiembre de 2022.

4.1.4. Adición solicitada

Conforme con la propuesta económica presentada por el contratista, esta estrategia se desarrollaría bajo los siguientes valores para ser adicionados al valor actual del contrato:

ITEM	SERVICIOS POR ACTIVIDAD	CANTIDADES	COSTO UNITARIO	Costo Total CON IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS
1	El sistema de información de apoyo para el apoyo del impuesto de vehículos automotores según anexo técnico	3 meses	\$218.280.000	\$654.840.000
2	Apoyo integral a (14) unidades de Kioscos digitales de auto consulta propiedad de la Gobernación de Cundinamarca (incluye: soporte, mantenimiento, suministros de insumos, internet, Personal (14), arriendo en donde aplica= y demás condiciones solicitadas)	3 meses	\$43.596.000	\$130.788.000

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código A-GC-FR-040
		Versión 1
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 30/09/2021

3	Apoyo en los aspectos técnicos, tecnológicos e informáticos necesarios para la investigación, corrección, depuración y actualización dinámica de la Base de Datos de Contribuyentes OMISOS e INEXACTOS del Plan de Choque de Fiscalización 2021 y 2022, con la información recuperada de su ubicación y/o domicilio, correos y medios de contacto. Según instrucciones de la supervisión del contrato. Incluye personal BackOffice para estas actividades.	200.000 unidades	\$1.020	\$204.000.000
4	Disposición de los elementos técnicos, tecnológicos, operativos e insumos necesarios para la Liquidación de Actos de Determinación Oficial de contribuyentes OMISOS e INEXACTOS del Impuesto de Vehículos. Emplazamientos, Liquidaciones Oficiales de Aforo, requerimientos especiales, Liquidaciones oficiales de revisión para notificación por cada año, para las vigencias 2021 y 2022. Según instrucciones de la supervisión del contrato. Incluye personal BackOffice para estas actividades	200.000 unidades	\$2.750	\$550.000.000
5	Soporte y apoyo en los elementos técnicos, tecnológicos, operativos e insumos necesarios para la Impresión gráfica y firmada, de los Actos de Determinación Oficial del Impuesto de Vehículos, por cada año para las vigencias 2021 y 2022. Según instrucciones de la supervisión del contrato. Incluye personal BackOffice para estas actividades	0	\$515	\$ -
6	Remisión por correo certificado con prueba de entrega, de los actos de Determinación Oficial del impuesto a contribuyentes OMISOS e INEXACTOS del pago por las vigencias 2021 y 2022. (constancia de remisión y Notificación). Según instrucciones de la supervisión del contrato. (envío física de FACTURAS DE LIQUIDACION SEGUN PLIEGOS PAGINAS 84,85,87 Y 89)	0	\$2.070	\$ -
7	Conformación de expedientes virtuales, separados e identificados por Cédula del Contribuyente y por Placa de Vehículo, Incluyendo valoración jurídica y constancia de ejecutoria. Según instrucciones de la supervisión del contrato. Incluye personal BackOffice para estas actividades	200.000 unidades	\$3.000	\$600.000.000
8	Disposición tecnológica y diagramación para publicación en página web del Departamento, de los actos de determinación oficial del impuesto remitidos a los OMISOS E INEXACTOS por las vigencias 2021 y 2022. (Impresión del Pantallazo). Según instrucciones de la supervisión del contrato. Incluye personal Backoffice para estas actividades	0	\$24	\$-
9	Disposición de Infraestructura tecnológica de Contact Center para realizar Cobro Persuasivo, por llamadas telefónicas, mensajes de texto a celular y correos electrónicos, a contribuyentes OMISOS e INEXACTOS por las vigencias 2021 y 2022. (Expedición de la certificación de actividad persuasiva cumplida.). Incluye personal BackOffice para estas actividades	200.000 unidades	\$930	\$186.000.000
10	Apoyo en la Sustanciación de los actos de determinación oficial posterior al envío de los mismos. Según instrucciones de la supervisión del contrato. Incluye personal BackOffice para estas actividades	50.000 unidades	\$2.690	\$134.500.000
11	Apoyo en la disposición Logística, operativa y tecnológica para la realización de Operativos de Campo, que incluyen la disponibilidad de información actualizada del impuesto, la expedición de actos cautelares de detención legal y autorizada de vehículos, su traslado, almacenamiento y custodia en patios adecuados. Según instrucciones de la supervisión del contrato.	22 unidades	\$3.755.000	\$82.610.000

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código A-GC-FR-040
		Versión 1
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 30/09/2021

	SubTotal IVA Incluido	\$ 2.542.738.000
--	-----------------------	------------------

SERVICIOS POR ACTIVIDAD	CANTIDADES	COSTO UNITARIO	Costo Total CON IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS
Estampillas Grande	15.581.221 unidades	\$ 230	\$ 3.583.680.830
Estampillas Pequeña	5.705.664 unidades	\$ 355	\$ 2.025.510.720
Servicio de la solución tecnológica para el control y administración del impuesto al consumo.	3 meses	\$ 148.140.720	\$ 444.422.160
Servicio de control y seguimiento operativo de los instrumentos de señalización	3 meses	\$ 57.500.000	\$ 172.500.000
		SubTotal IVA Incluido	\$ 6.226.113.710

✓ *Todo enmarcado en las condiciones y valores derivados del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SH – LP – 001 – 2021 y el CONTRATO. No. SH-LP-138-2021, es decir que estos valores corresponden a la oferta económica presentada por el contratista y que se encuentra publicada en el SECOP, de tal forma que se hace referencia al costo del servicio que corresponde a la prórroga de 3 meses solicitados.*

Así entonces, teniendo en cuenta los ítems a adicionar con cargo al contrato SH-LP-138-2021, y la propuesta del Contratista para cubrir estos servicios, el total del valor de la adición solicitada, incluyendo IVA, es la suma de \$ 8.768.851.710.

Por todo lo anterior, solicito a la señora Secretaria de Hacienda en su calidad de Ordenadora del Gasto, atender mi solicitud, considerar mi justificación, adicionar el contrato SH-LP-138-2021 en un valor total de \$ 8.768.851.710 y prorrogarlo por un término de tres (3) meses, desde el 01 de julio de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022.

4.1.5. Riesgos por la no continuidad en el Servicio

El no garantizar la entrega de los instrumentos de señalización (estampillas) e interrumpir el sistema de información (plataforma tecnológica) que soporta la gestión del impuesto al consumo, tendría las siguientes consecuencias:

- Afectación en el comercio de productos sujetos al impuesto consumo (licores, vinos aperitivos y similares, cervezas, cigarrillo, tabaco y picadura) que requieren obligatoriamente de los instrumentos de señalización (estampillas), teniendo en cuenta que el departamento de Cundinamarca tiene el 70% del mercado nacional.
- El no suministrar el instrumento de señalización y no contar con un sistema de información genera una afectación a grandes, medianos y pequeños importadores y productores de productos sujetos al impuesto al consumo, al no poder comercializar ni movilizar sus productos.
- Ausencia de control y seguimiento en la señalización de los instrumentos, lo que generaría un uso inadecuado y un retazo en la auditoria y activación de dichos instrumentos para la comercialización de los licores señalizados.
- Fraccionamiento del proceso de trazabilidad de los instrumentos de señalización, estampillas y tornaguías que antes estaban parametrizados con el sistema de información y de auditoría a los contribuyentes.
- Demora para los usuarios en los trámites relacionados con el impuesto al consumo.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código A-GC-FR-040
		Versión 1
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 30/09/2021

- Desactualización del sistema de información por cambios en las reglas del negocio.
- Disminución en la calidad de los servicios ofrecidos por la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria al fraccionar el soporte al usuario final toda vez que no se podrían atender o resolver los requerimientos de los contribuyentes con debida oportunidad.
- Fraccionamiento de los servicios agregados tales como la seguridad de la información y la trazabilidad, con la consecuencia de poner en riesgo la reserva y acuerdos de confidencialidad de la información tributaria.
- Inseguridad fiscal, colocando en riesgo la atención a los contribuyentes responsables del impuesto al consumo en caso de desabastecimiento de los instrumentos de señalización.
- Riesgo sanitario, al aumentar en el mercado la oferta de productos falsificados en la transición entre un sistema de trazabilidad integral, mientras se capacitan los contribuyentes y el consumidor con el nuevo modelo.

4.1.6. Justificación jurídica

En virtud del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la adición del presente contrato se encuentra revestida de legalidad teniendo en cuenta la justificación técnica del mismo y en razón a que el valor de la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, así:

"(...)

"Artículo 40. Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración...

... PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. " Negrilla y subrayado fuera del texto original

En mi calidad de supervisor, manifiesto que la presente solicitud de adición, sumada a la anterior, no superan el 50% del valor inicial del contrato, de acuerdo con lo establecido en el párrafo antes señalado, y en virtud del cual se permite a las entidades a que se refiere el artículo segundo, de la misma Ley, celebrar acuerdos constituidos por **adiciones, prórrogas**, y demás modificaciones, que permitan la autonomía de la voluntad y que se requieran en cumplimiento de los fines estatales, no superando el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

Es evidente, entonces, que la adición y prórroga solicitada se fundamenta en circunstancias excepcionales que eran imposibles de prever en la planeación inicial del presente contrato, de manera tal que se cumple con los requisitos jurisprudenciales para su aprobación.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código A-GC-FR-040
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	Versión 1 Fecha de Aprobación: 30/09/2021

Por último, en mi calidad de supervisor, me permito manifestar que el contrato se ha cumplido conforme a lo pactado, por lo que no se ha iniciado ningún trámite sancionatorio o conminatorio.

4.1.7. Justificación financiera

Como quiera que la Secretaría de Hacienda busca el cumplimiento de sus metas en un ámbito de economía y eficacia, dentro de los estándares de calidad en los que se encuentra actualmente el departamento de Cundinamarca, se requiere para el cumplimiento de estos fines darle continuidad a la prestación de servicios descritos en la presente solicitud y requeridos por la administración tributaria departamental

Con todo, solicito a la Secretaría de Hacienda, en su calidad de ordenadora del gasto, atender la solicitud, considerar la justificación presentada y adicionar el contrato SH-LP-138-2021 en un valor de \$ 8.768.851.710 M/Cte., y prorrogarlo su plazo en tres (3) meses.

Por último, en mi calidad de supervisor, manifiesto que la presente solicitud de adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

ANEXOS:

1. *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100025177 del 29 de abril de 2022.*
2. *Propuesta del Contratista – Otrosí No. 2 al contrato SH-LP-138-2021.*

SUPERVISOR,



Nombre: EDUBER RAFAEL GUTIÉRREZ TORRES

C.C. No. 77.035.527

Cargo: Director de Rentas y Gestión Tributaria

Dependencia: Dirección de Rentas y Gestión Tributaria.

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI-2022320788
 ASUNTO: POR DEFECTO
 DEPENDENCIA: 210 - SECRETARÍA JURÍDICA

Bogotá, 2022/05/13

Señor
 MIGUEL ANDRES HORTUA VANEGAS
 Gobernación de Cundinamarca
 Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud de prórroga y adición al contrato SH-LP-138-2021

De manera atenta remito para lo pertinente el concepto correspondiente a la modificación (adición y prórroga) al contrato cuyo objeto es "APOYO INTEGRAL A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL EN LA LIQUIDACIÓN DE LOS IMPUESTOS AL CONSUMO Y DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO SUS SERVICIOS CONEXOS."

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	192
No. Radicado mercurio:	2022318680
Entidad solicitante:	Secretaría de Hacienda
Modalidad:	Adición - Contratación directa
Tipo de contrato:	Prestación de servicios
Objeto:	APOYO INTEGRAL A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL EN LA LIQUIDACIÓN DE LOS IMPUESTOS AL CONSUMO Y DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO SUS SERVICIOS CONEXOS.
Plazo de ejecución:	Hasta el 30 de junio de 2022 Prórroga: hasta el 30 de septiembre de 2022.
Valor presupuesto oficial:	VALOR INICIAL: \$ 27.204.987.855.00 VALOR ADICION 1: \$3.245.469.115 VALOR PRESENTE ADICIÓN: \$ 8.768.851.710. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$39.219.308.680
Aportes departamento	\$39.219.308.680

Aporte municipio o cooperantes	N/A
Fecha de revisión:	11 de Mayo de 2022
No. Certificado SPC:	No allega
No. CDP:	7100025177
Valor CDP:	8.768.851.710
Proyecto:	No allega
No. Concepto precontractual:	No allega
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	Diana Carolina Mora

Se emite concepto sobre los documentos puestos a disposición de la Dirección de Contratación, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso contractual por parte de SECRETARIA DE HACIENDA, quien los radicó en físico y en medio magnético.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES GENERALES

En la minuta de adición no se estipula el valor total del contrato y no se expresan los valores en letras solo en números.

La cláusula forma de pago contiene los valores unitarios de los servicios por actividad y no la forma como estos se pagaran, se debe especificar la forma de pago.

La Secretaría deberá verificar que los valores unitarios a adicionar sean iguales a los pactados inicialmente ya que no se allegó documento que contenga los valores del contrato inicial.

JUSTIFICACIÓN

La Secretaría indica que el contrato SH-LP-138-2021, fue suscrito en el mes de mayo de 2021 y el sustento para la proyección del presupuesto tanto para el año

2021 como para los recursos comprometidos por vigencias futuras para el año 2022, fue el consumo del año 2019, toda vez que el año 2020 fue atípico por la emergencia generada por el covid 19, la apertura gradual de los canales de distribución los productos sujetos al impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, genero un incremento en la demanda de estampillas por encima de la proyección establecida para el contrato en la vigencia 2021, motivo por el cual en el mes de noviembre se solicita la adición al contrato en referencia.

Ahora bien, para el inicio de la vigencia 2022, sigue un comportamiento de mayor demanda de estampillas con respecto al comportamiento histórico y la proyección realizada para el contrato SH-LP-138-2021 para el 2022, esto debido como ya lo mencionábamos a la reactivación económica., situación ajena a la voluntad de la administración la cual no podía contemplarse inicialmente, teniendo en cuenta la baja demanda en el comportamiento del recaudo, que por concepto de producción de estampillas, se presentó en la vigencia 2020.

El comportamiento de instrumentos de señalización en los últimos años presenta un incremento sustancial derivado del buen comportamiento de la reactivación del comercio, que es directamente proporcional con el aumento en el consumo y la entrada en operación de la obligación contractual de utilización de bandas automatizadas, las cuales permiten las señalizaciones en grades volúmenes, en forma rápida y eficiente, con sistemas interconectados a bases de datos:

Para el año 2022, la mayor demanda de estampillas se explica por la apertura de los canales de consumo de licores más importantes (bares, hoteles y discotecas), por parte del gobierno nacional, como flexibilización de las medidas sanitarias debido a la disminución de los contagios y muertes como consecuencia de la vacunación contra el covid-19, lo que produjo una demanda inusitada de licores, vinos, aperitivos y similares. Aunado a lo anterior, se generó una mayor demanda de instrumentos de señalización, al punto de que en el primer trimestre se agotó el stock que se tenía previsto para el semestre completo de la presente vigencia. Son estos hechos que eran imposibles de prever durante la vigencia 2021 ya que son decisiones que le compete al gobierno nacional exclusivamente, y que han generado la necesidad en la administración tributaria departamental de solicitar la adición el contrato para la obtención de instrumentos de señalización para cubrir la demanda

La proyección de consumo de estampillas para el primer trimestre del año 2022, era de 9,039,360 de estampillas grandes y 1,354,062, sin embargo y debido a la apertura total de los canales de distribución y consumo tales como gastro bares, bares, discotecas, hoteles y tiendas al detal, el consumo real excedió en un 51%



Gobernación de
Cundinamarca



Gobernación de Cundinamarca Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8. Secretaría Jurídica
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1552-1551

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

de estampillas grandes al estimado llegando a 13,661,896 y un 106% al consumo de estampillas pequeñas situándose en 2,791,154, dejando un balance de consumo de 6,059,628 por encima de la proyectada para el primer trimestre de 2022.

Así mismo, la creciente demanda de los productos y de los instrumentos de señalización se ve reflejada también en una mayor recaudación tributaria de estos impuestos y participaciones. Es así como, si se compara el comportamiento del recaudo de los primeros trimestres de las vigencias 2019, 2021 y 2022

Teniendo en cuenta que los servicios prestados respecto de este impuesto se encuentran integrados en el mismo contrato, es necesario incluir en la adición y prórroga antes justificada y requerida, los servicios relacionados al impuesto de vehículos, por cuanto es fundamental para la continuidad del servicio disponer de un sistema de información que apoye la liquidación del impuesto de vehículos automotores, así como la actualización, priorización, segmentación, gestión e identificación de los deudores del impuesto sobre vehículos automotores.

Teniendo en cuenta que la adición del valor del contrato se encuentra debidamente soportada y ha sido permitida por la ley 80 de 1993, con unos límites en cuanto al objeto y valor de la adición, esta dirección verificó que se allegó minuta de la adición ya que el contrato adicional o modificatorio debe constar por escrito, por ser requisito de existencia del contrato estatal de conformidad con el artículo 40 ibídem.

Así mismo se verifica que la adición será suscrita dentro del plazo o vigencia del contrato, que no es superior al cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, y que el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución.

De igual manera se verifica que las actividades a realizar con la adición son las mismas del alcance planteado en el objeto del contrato, por lo que no se altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo.

CONCLUSIÓN

la Dirección emite concepto favorable a la adición y prórroga solicitada siempre que se tengan en cuenta las observaciones y recomendaciones.



DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

El Decreto Departamental 038 de 2016 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca", estableció en el parágrafo quinto del numeral 1.4.2.:

"...
El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratación o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación..."

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico-contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las circunstancias anotadas en la correspondiente revisión.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto contractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaría Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta Sesión de Comité de Contratos, para lo cual la publicación en el micro sitio y la copia que deberá reposar en el expediente contractual, se realizará concomitante con el Acta respectiva

Cordialmente,



GUILLERMO JUAN CARLOS GOMEZ GUTIERREZ
Director de Contratación

Proyectó: DCMORA



Gobernación de
Cundinamarca



Gobernación de Cundinamarca Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8. Secretaría Jurídica
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1552-1551

[i/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co